

México D F, 27 de agosto del 2007.

CIRCULAR 447**A los Médicos Veterinarios Zootecnistas
de los Centros de Certificación Zoonosanitaria
(CCZ) coordinados por el OCETIF, A.C.**

Les informo que el 17 de agosto del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, ha sido declarado libre de **salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica** el estado de Tlaxcala (ver anexo).

Asimismo los exhorto a revisar frecuentemente la situación zoonosanitaria nacional, conforme a lo indicado en el escrito de referencia GCM. 200.01.06 / 155, de fecha 7 de agosto de 2006

ATENTAMENTE**MVZ. Víctor Manuel Albores Torres.
Gerente de Certificación de la Movilización.**

Ccp. MVZ. MSc. Susana Arellano Chávez, Directora General del OCETIF, A.C.
MVZ. Elvira Guevara Revilla, Subdirectora de aprobación y Certificación Pecuaria.
MVZ. Gabriela Bermúdez Luna, Jefe del Departamento de Unidades de Verificación.



Organismo de Certificación de Establecimientos T. I. F., A. C.

Aguilón Ángel de Querejillo 354
C. J. Santa Catalina, Colonia de México, D. F. 04010
Tel.: 5659 2688, 5659 3997, 5554 0631, 5554 4126, 5659 3043
Fax: Edo. 125 y 126
www.ocetif.org www.government.org

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara al Estado de Tlaxcala como libre de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción XXI, 55 y 56 de la Ley Federal de Sanidad Animal, 6o. fracción XXIII y 49 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 6.3.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la salmonelosis aviar, así como en el punto 6.3.4. de la NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno Estatal de Tlaxcala, así como con los avicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esas enfermedades, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas avícolas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la avicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia de los agentes etiológicos de salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados por la Dirección General de Salud Animal, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la salmonelosis aviar y NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, y

Que dichas actividades de vigilancia epidemiológica, confirman la ausencia de los agentes etiológicos de la salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE TLAXCALA COMO LIBRE DE SALMONELOSIS AVIAR Y ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN SU PRESENTACION VELOGENICA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara libre de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, al territorio del Estado libre y soberano de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de Tlaxcala permanezca libre de salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, deberán aplicarse las medidas sanitarias de prevención, control, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y rastreabilidad de aves, sus productos y subproductos, así como de implementos utilizados en la avicultura, contenidas en las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la salmonelosis aviar y NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de julio de 2007.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Alberto Cárdenas Jiménez.- Rúbrica.